

Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto E7

Estacionamiento

□ ORDENANZA N° 13/6/36 □

TIGRE, 13 de junio 1936

ARTICULO 1.- Queda absolutamente prohibido el estacionamiento sobre las veredas de automóviles u otros vehículos cualquiera sea la causa que se invoque para ello.

ARTICULO 2.- Prohíbese igualmente en la vía pública el estacionamiento como depósito de vehículos, se encuentren éstos vacíos o cargados.

ARTICULO 3.- (Contravencional derogado).

FIRMADO: Billoch Newbery, Vicepresidente. González, Secretario.